

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Lunes 3 de Marzo de 1947	Nº 47
--------	--	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quinta Sesión Extraordinaria de la Cámara de Diputados	Pág. 393
Sexta Sesión Extraordinaria de la Cámara de Diputados	393

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédense Cartas de Nacionalización Nicaragüenses	394
Contraloría Especial de Cuentas Locales	395

SECCION JUDICIAL

Remates	396
Titulos Supletorios	397
Marcas de Fábrica	398
Terrenos Municipales	399
Declaratoria de Herederos	400

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quinta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión extraordinaria a que ha sido convocado el Congreso Nacional, por Decreto Ejecutivo Nº 199 de fecha diecinueve de los corrientes, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles veintinueve de Agosto de 1945.

Presidencia del diputado Montenegro, asistido del primer secretario diputado Largaespada y del primer vice-secretario diputado Alfaro.

Concurren además, los diputados siguientes: Pallais B., González Dubón, Cuadra Pasos, Lacayo Sacasa, Abáunza h., Correa, García Osorno, Bárcenas Meneses, Rodríguez Z., Sandino, Chamorro Ch., Somarriba, Rivas, Aguilar, Cortés, Chamorro (D. M.), Yrigoyen, Delgadillo Cole, Morales, Martínez, Pasos Montiel, Aguado, Buitrago y Bendaña.

1º.-El presidente declara abierta la sesión.

2º.-Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3º.-Se lee el dictamen de la Comisión que estudió y acoge la iniciativa del Poder Ejecutivo tendiente a conceder una pensión de sesenta dólares a favor de la señorita Alicia Prado Sacasa, para que realice estudios artísticos y literarios en el país extranjero que ella elija.

Tomado en consideración el dictamen, se aprueba, así como el proyecto en lo general.

A votación secreta por Artos, es aprobado el proyecto en sus dos artículos, por unanimidad de votos, en primer debate.

4º.-Llega el Diputado Talavera, asumiendo su puesto de segundo secretario.

5º.-Continúa la discusión en primer debate del proyecto de reformar al Código del Trabajo.

Son aprobados íntegramente los Artos. 6º, 7º, 8º y 9º, reformatorios de los Artos, 89, 223, 312 y 313 del Código del Trabajo, así como el Art. 10 del proyecto, quedando éste aprobado en primer debate.

6º.-El Presidente señala como orden del día para mañana, discusión en segundo debate del proyecto por el cual se concede una pensión a la señorita Alicia Prado Sacasa y el de Reformas al Código del Trabajo, y lectura del dictamen y primer debate tendiente a restablecer los archivos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y de los Juzgados, destruidos por el incendio del 17 de los corrientes.

7º.-Se levanta la sesión y señala para la próxima a las diez am. del día de mañana.

Aurelio Montenegro,

Presidente.

Andrés Largaespada, Víctor M. Talavera,
Secretario. Secretario.

Sexta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión extraordinaria a que ha sido convocado el Congreso Nacional, por Decreto Ejecutivo Nº 199 de fecha diecinueve de los corrientes, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once am. del día jueves treinta de Agosto de 1945. Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los secretarios diputados Largaespada y Talavera.

Concurren además, los diputados siguientes: Delgadillo Cole, Sandino, Lacayo, Sacasa, Pallais B., Abaunza h., Martínez, Cuadras Pasos, Morales, Gonzalez, Bendaña, Buitrago, Pastora, Aguado, Rivas, García Osorno, Chamorro, Coronel Urtecho, Alfaro, Chamorro (D. M.) y Aguilar.

1º.-El Presidente declara abierta la sesión.

2º.-Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3º.-Se lee y pasa a comisión un proyecto del Ejecutivo tendiente a reformar la Ley Electoral vigente, agregándose a la Comisión de Gobernación a los diputados Cuadra Pasos y Largaespada.

49.—Se lee en segundo debate la iniciativa de reformas al Código del Trabajo.

El Art. 1º que reforma el 51 del Código, se aprueba íntegramente.

El Art. 2º es aprobado en la forma siguiente:

«El numeral primero del Art. 57 se leerá así: 1º los trabajos que no sean susceptibles de interrupción, por la índole de las necesidades que satisfacen, por motivos de carácter técnico, por efectuarse en establecimientos propios para el recreo de los habitantes y con ese fin, o por causar notables perjuicios al interés público, a la industria, o al comercio.

No gozarán de este derecho los establecimientos de comercio que no se encuentren virtualmente comprendidos entre las excepciones de este artículo; en cuanto a las boticas sólo gozarán de la excepción las que sean servidas únicamente por el propio patrón o las de turno correspondiente, y las peluquerías podrán trabajar si así lo desearan sus dueños y oficiales.

El Art. 3º es aprobado de la siguiente manera:

El Art. 64 se leerá así: a todo trabajador debe concedérsele treinta días de vacaciones con sueldo, después de un año de trabajo continuo.

Los días de descanso obligatorios, los que no se hubieren trabajado por enfermedad comprobada, por licencia sin goce de salario u otra causa análoga y los que mediaren entre la terminación de un contrato de trabajo y otro inmediato que se celebrare con el mismo patrón, no interrumpirán la continuidad de aquél y en consecuencia no se tomarán en cuenta para disminuir el año de efectivo trabajo. Los días que faltare el trabajador, sin justa causa, se descontarán del período de vacación cuando, por la naturaleza del salario le resultare éste pagado al trabajador.

Desde que el trabajador hubiere hecho cuatro meses de trabajo continuo, será acreedor al salario íntegro de la vacación cuando, después de ese término, el patrón lo despidiere sin justa causa o en virtud de lo que dispone el artículo 116.

Estas mismas reglas se aplicarán a los trabajadores como obreros o como empleados a domicilio que prestaren sus servicios a un solo patrón, quienes entraron a formar parte del cómputo a que se refiere el inciso 2do. de este artículo.

Los artículos 49, 50, 60, 70, 80 y 90, que reforman los artículos 70, 74, 98, 223, 312 y 313 del Código del Trabajo, son aprobados íntegramente, así como el artículo 10 del proyecto, quedando éste así aprobado en 2do. debate.

50.—Se lee el dictamen de la Comisión que estudió y acoge con reformas la iniciativa del Ejecutivo tendiente a reponer los archivos del Registro de la Propiedad y de los Juzgados, destruidos por el incendio del 17 de Agosto del corriente año.

Tomado en consideración el dictamen, se aprueba.

Leído el proyecto en lo general, se aprueba.

60.—Se lee una comunicación del Ministerio de Hacienda introduciendo al conocimiento de las Cámaras la iniciativa tendiente a derogar la Ley Nº 270 de 28 de Agosto de 1943 que creó un impuesto de diez centavos sobre cada quintal de azúcar que se produzca en el Departamento de Chinandega, en Beneficio de la Sociedad Católica-pro Cultura y Beneficencia.

Tomada en consideración, el diputado Rivas pide que se envíe nuevamente a Comisión, en virtud de haber quedado pendiente de discusión este proyecto en las recién pasadas sesiones ordinarias.

El Presidente somete a votación, si se envía a comisión o se le dispensa este trámite, considerando que el Ejecutivo lo envía ahora de urgencia.

El resultado de la votación es de 11 votos porque pase a comisión y 10 porque no pase; enviándose en consecuencia el proyecto a Comisión.

70.—El Presidente anuncia como orden del día para mañana, discusión en 2do. debate del proyecto por el cual se otorga un pensión del Estado a favor de la Srita. Alicia Prado Sacasa, primer debate del proyecto tendientes a reponer los archivos del Registro de la Propiedad y de los Juzgados y el dictamen sobre la derogatoria de la Ley Nº 270 de 28 de Agosto de 1943.

80.—Se levanta la sesión, señalándose para las próximas a las 10 a.m. del día de mañana.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Andrés Largaespada, Víctor M. Talavera,
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 838

El Presidente de la República, Vista la solicitud del señor Mónico Rodríguez, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado en El Júcaro y natural de Danlí, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el petionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua, desde hace más de doce años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 8) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Mónico Rodrí-

guez, de calidades conocidas y darle transcripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 21 de Diciembre de 1946.--SOMOZA.--El Ministro de la Gobernación por la ley, Ulises Irias.

Nº 840

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Juan Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado en El Júcaro y natural de Tegucigalpa, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua, desde hace más de cinco años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.--Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Juan Martínez, de calidades conocidas y darle transcripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 21 de Diciembre de 1946.--SOMOZA.--El Ministro de la Gobernación por la ley, Ulises Irias.

Nº 843

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Eduardo Pérez Salinas, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado en El Júcaro y natural de Palí, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua, desde hace más de tres años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.--Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Eduardo Pérez Salinas, de calidades conocidas y darle transcripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 21 de Diciembre de 1946.--SOMOZA. El Ministro de la Gobernación por la ley, Ulises Irias.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don Humberto Alvarado, la cuenta de la Tesorería Municipal de Dolores, Departamento de Carazo, que el señor Leonidas López, mayor de edad, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Resulta:

Que según Carta Cuenta, que obra al folio 4 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de un mil novecientos cuarenta y un córdobas y ochenta centavos . . . (C\$ 1,941.80), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre;

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 6 de las once de la mañana del catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo este funcionario en providencia de las diez de la mañana del veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, del folio 19, dispuesto que el presente Juicio pase al Contador Tramitador Judicial, para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y en el mismo folio 19 se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, inserto al folio 16, el Sr. Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadante, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Leonidas López, presentando como prueba de su legítima personería copia fiel del poder legal original otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase correr los traslados de la ley a las partes;

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo Nº 25 de 6 de Febrero de 1940, por valor de un mil treinta y dos córdobas y treinta y tres centavos (C\$1,032.33), durante el período que se juzga o sea de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, aprobación de Sanidad inserta al folio 18 de este juicio;

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial, y no habiendo ningún cargo pendiente, el apoderado señor Mejía Ch., en escrito del tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, inserto al folio 20 de este Juicio, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor López y oída

la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 20; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición y Decreto Ejecutivo, de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Leonidas López de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Dolores, por lo que hace al periodo de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, debiéndosele extender al señor López copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Guillermo Castellón G., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dieciseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don Humberto Alvarado la cuenta de la Tesorería Municipal de Dolores, Departamento de Carazo, que el señor Leonidas López, mayor de edad, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el periodo de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Resulta:

Que según Carta Cuenta que obra al folio 3 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de un mil trescientos sesenta y ocho córdobas y ochenta y cinco centavos (C\$1.368.85), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre.

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 5 de las once de la mañana del catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo este funcionario en providencia de las ocho de la mañana del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, del folio 18, dispuesto que el presente Juicio pase al Contador Tramitador Judicial, para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y en el mismo folio 18 se proveyó el auto que se declaró abierto el periodo judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, inserto al folio 16 el señor Gonzalo Mejía Chamorro en

su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadante, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Leonidas López, presentando como prueba de su legítima personería copia fiel del poder legal original otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase correr los traslados de la ley a las partes;

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo N° 25 de 6 de Febrero de 1940, por valor de novecientos sesenta y tres córdobas y cuarenta y un centavos (C\$963.41), durante el periodo que se juzga o sea de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, aprobación de Sanidad inserta al folio 18 de este Juicio;

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el apoderado señor Mejía Chamorro, en escrito del tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, inserto al folio 19 de este Juicio pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor López y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 19; y

Por tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Leonidas López de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Dolores, por lo que hace al periodo de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, debiéndosele extender al señor López, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Guillermo Castellón C., Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATES

N° 506

Cuatro tarde catorce Marzo corriente año, subastaráse local este Juzgado Partición, predio urbano perteneciente sucesión José María Velásquez González, subasta llévase efecto en virtud no admitir cómoda división, base un seiscientos córdobas, predio tiene estos linderos: Oriente, Casa Cural;

Poniente, Juan F. Salazar; Norte, plaza iglesia El Calvario; Sur, Abel Montealegre.

Oyense posturas.

Juzgado Partición. Chinandega, dieciocho Febrero, mil novecientos cuarentisiete.—Noel S. Montealegre Z.—F. A. Rizo Vásquez, Srio.

547 3 3

Nº 508

Diez la mañana once Marzo, local Juzgado Distrito, remataránse pública subasta siguientes inmuebles: tres manzanas y media terreno, limitado: Primero:—Norte, finca Juliana Guevara, antes Auristela Guevara; y Nicolás Solórzano; Sur, Nicolás Solórzano; Oriente, Nicolás Solórzano, calle en medio; Poniente, Carlos Sirias, antes herederos Antonio Herrera. Segundo:—Cinco manzanas: Oriente, Nicolás Solórzano, Celso Sirias; Poniente, San Antonio, herederos Pedro Chamorro; Norte, Luis y Marcelino Gómez; Sur, Nicolás Solórzano. Tercero:—Como seis manzanas: Oriente, calle; Poniente, Laureano Vega; Norte, Bariolomé Cid; Sur, Laureano Vega.

Admitense posturas legales.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidós febrero mil novecientos cuarentisiete.—G. García M., Srio.

546 3 3

Nº 522

Miércoles doce Marzo entrante, local este Juzgado, cuatro tarde, remataránse pública subasta: tijera forro lona, dos silletas plegadizas, una mecedora y una mesita madera.

Valoradas sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, veintiséis Febrero, mil novecientos cuarentisiete.—G. García M., Srio.

455 3 2

Nº 529

Tres tarde veinte Marzo próximo, subastaráse oficina suscrito partidior, una casa cañón adobes esquinera, situada esta ciudad, estos linderos: Oriente, José David Carcache; Poniente, Valeriano Torres, antiguo Club de Chamorro, calle en medio; Norte, niñas Morice; Sur, Fernando Torres, calle en medio, Inscrita Registro número mil ochenta y seis, folio ciento setenta y uno tomo cinco, Libro Propiedades.

Avalúo: doce mil córdobas.

Véndese en juicio partición sucesión Crisógono Mena.

Oyense postores.

Juzgado Partición. Granada, Febrero veintisiete, mil novecientos cuarenta y siete.—V. M. Ordóñez. —Franco. Urbina R., Secretario

465 3 1

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 380

Carmela Alvarez solicita título supletorio solar en Los Brasiles de cincuenta varas de frente por treinta varas de fondo, linderos: Oriente, Mauro Zamora; Poniente, Concepción López; Norte, predio Nápoles; Sur, camino en medio, Ernesto Medal.

Oyense oposiciones en término legal.

Dado en el Juzgado 2º Local Civil. Managua, diez Febrero, mil novecientos cuarenta y siete.—

(f) Rod. Morales O., Srio.—J. Bendaña, Srio

344 3 2

Nº 383

Feliciano Meza solicita título supletorio huerta situada esta jurisdicción. Lindante: Oriente, Leocadio Chavarría; Occidente, Jesús Ferrufino; Norte, Feliciano Meza; Sur, Rosalío Chévez.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, doce Febrero, mil novecientos cuarentisiete.—H. Montealegre, Srio.

306 3 2

Nº 384

Adelina Jarquín pide título supletorio finca rústica, limitada: Oriente, San Miguelito; Poniente, Lajitas; Norte, Plangrande; Sur, Tortuguero.

interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, once Febrero, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srio.

307 3 2

Nº 385

Francisco Castellón pide título supletorio finca rústica, limitada: Oriente, Juan Briceño; Poniente, Rogelio Urbina, Elías Centeno; Norte, mediando camino, Rogelio Urbina; Sur, camino mediante, Elías Centeno.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito León, once Febrero, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srio.

308 3 2

Nº 242

Agustina Pavón de Flores solicita título supletorio, rústica, comarca El Rodeo, esta jurisdicción, siguientes linderos: Oriente y Norte, la solicitante; Poniente, Narciso Flores Pavón y Sur, María Josefa Peinado, manzana dos tareas de cabida.

Atiéndese oposiciones legales término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Diriomo, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarentisiete.—R. Navarro C., Srio.

194 3 3

Nº 243

Narciso Flores Pavón solicita título supletorio rústica comarca El Rodeo, esta jurisdicción, siguientes linderos: Oriente, Agustina Pavón; Poniente, Eduardo Alguera y el solicitante; Norte, Agustina Pavón y Sur, María Josefa Peinado; manzana dos tareas de cabida.

Atiéndese oposiciones legales término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Diriomo, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarentisiete.—R. Navarro C., Srio.

193 3 3

Nº 290

Ana Loredo de Mora, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta autoridad solicitando se le extienda título supletorio de una casa y solar que posee en este pueblo, cuya casa es de teja barro, forma cañón, montada horcones, forro y piso tablas, con un corredor hacia el Oriente, midiendo toda la casa inclusive el corredor, diez varas de Norte a Sur y veintitrés varas de Oriente a Poniente, con una cocina montada horcones, teja barro, con forro tablas y piso ladrillo de barro; siendo la edificación de un solo cañón, de cinco varas largo, por cuatro varas y veintidós pulgadas ancho; lo mismo que un excusado en forma de ña, montada sobre bases de madera, calzado en cal y canto, de cinco varas largo por dos varas y veinticuatro pulgadas ancho de teja barro, con forro madera y piso del mismo material. Todas estas mejoras están construidas sobre un predio urbano que mide de Oriente a Poniente por el lado Norte, veintitrés varas, por el flanco Sur, doce varas y media y de Norte a Sur, o sea por el frente, diez varas y media, estando limitado así: Oriente, solar perteneciente a Javier Mayorga y casa del mismo; Poniente, solar perteneciente testamentaria Balbina Orozco, calle en medio; Norte, solar y casa testamentaria Gordiano García, calle en medio y Sur, casa y solar de Rosa Angélica Mejía.

Estímalo trescientos córdobas.

Quien créase tener derecho, opóngase término legal.

Judicatura Local Civil. San Miguelito, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarentisiete.—Pablo Méndez M.—Ante mí, Srio. F. Cuadra R.

229 3 3

Nº 241

Francisca Ulloa solicita título supletorio solar urbano, limitado: Oriente, Víctor Manuel Camacho, callejón enmedio; Poniente, Zenón Bello; Norte, calle; Sur, Zenón Bello, situado jurisdicción Tola.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciséis Diciembre, mil novecientos cuarentiséis.—Moisés S. Cole, Srlo. 195 3 3

Nº 253

Petrona Ponce de Aguilera solicita título supletorio, casa y solar ubicada Macuelizo, lindando: Norte, calle y zanjónada denominada La Humuela; Sur, calle real y casa de Epifanía Espinoza; Oriente, solar de Juliana Ponce y casa de Rubén Olivás y Occidente, calle real de Macuelizo.

Quien créase derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Ocotlán, veintitrés Enero, mil novecientos cuarentiséis.—Julio C. Madrigal, Juez Distrito.—J. L. Ponce, Srlo. 202 3 3

Nº 262

Coronado Aguilera solicita título supletorio casa y solar esta ciudad, lindando: Norte, solares Amelia Gómez, Julia Selva; Sur, solar Andrés Acosta; Oriente, calle "Las Barricadas"; Poniente, solar sucesores Ismael Peralta.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintiocho Enero, mil novecientos cuarentiséis.—C. Albert. Jarquín, Srlo. 217 3 3

Nº 263

Otilia Cruz pide extiéndasele título supletorio finca urbana título supletorio finca urbana valle La Trinidad, esta jurisdicción, treinta varas en cuadro, conteniendo casa, forro tablas, techo tejas barro, limitada: Oriente, Teresa Cruz; Poniente, Cirilo Cerda; Norte, calle pública; Sur, Gilberto Briceño.

Quien tenga derecho, opóngalo término legal.

Juzgado Local Civil. Diriamba, catorce Enero, mil novecientos cuarentiséis.—Alejandro A. Barrera.—C. A. Zapata, Srlo. 216 3 3

Nº 288

Francisca Peralta solicita título supletorio solar urbano situado al Occidente de este puerto, lindante: Oriente, Juan Alemán; Occidente, Pedro López; Norte, calle El Escorial; Sur, Petrona v. de Alemán.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro de treinta días.

Juzgado Local. San Carlos, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarentiséis.—René Rodríguez, Srlo. 231 3 3

Nº 289

Doctor Tomás Echaverri pide extiéndasele título supletorio finca urbana cantón Parroquia esta ciudad, consistente solar veintinueve varas Norte a Sur, veintitrés varas Oriente a Poniente, limitado: Oriente, otro predio doctor Echaverri; Poniente y Sur, calles públicas; Norte, sucesores Toribia viuda Echaverri.

Quien tenga derecho, opóngalo término legal.

Juzgado Distrito. Diriamba, treinta Enero, mil novecientos cuarentiséis.—Fernando P. Silva.—C. A. Zapata, Srlo. 230 3 3

Nº 292

Desiderio Víctor solicita título supletorio inmueble urbano barrio San Antonio Aparecido, esta ciudad, limitado: Oriente, los Espinoza; Poniente, Juana Medrano, calle mediante; Norte, Mercedes Romero viuda Morales; Sur, María Hernández.

Oposición término legal.

Juzgado Local Civil. Rivas, treinta Enero, mil novecientos cuarentiséis.—O. García M., Secretario. 227 3 3

Nº 386

Marcos Rizo, mayor, casado, agricultor, vecino Yall, solicita extiéndasele título supletorio finca rústica compuesta de ciento noventa manzanas extensión, situada, lugar "Bañadero", jurisdicción Yall, conteniendo rastrojales, potreros, café y guineales, lindante: Oriente, propiedades Vicente Chavarría, Pedro Zeledón, Félix Cano; Poniente, Cosme Dávila, Marcos Rizo; Norte, Marcos Rizo, terrenos nacionales; Sur, Félix Cano, Austacio Rugama y Cosme Dávila.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, diez Febrero, mil novecientos cuarentiséis.—R. Hazerr.—C. Castillo C., Srlo. 209 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 90

Richard Hudnut, sociedad domiciliada en New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

RICHARD HUDNUT

para: Cosméticos de toda clase, perfumes, polvo facial, cremas, lociones, polvos y ungüentos para la piel y el cabello; jabones perfumados, pulimento para las uñas, esmalte para las uñas, desodorantes para uso personal, colorete, lápices labiales, astringentes, lápices para las cejas, polvos para el baño, polvos de arroz, máscara, sombra para los ojos, sales para el baño, máscara para la cara; preparaciones para matizar la piel; lociones para quemaduras de sol; maquillaje para las piernas; shampoo brillantina, tónicos para el cabello; enjuagadores para el cabello, teñimientos para el cabello, preparaciones para el tratamiento y limpieza de la piel en forma de polvo, líquido y crema; compactos, polvos de talco, aceites para la piel y el cabello, dentífricos, crema fría, neceseres, vanidades, artículos para el tocador, sales aromáticas, perfumadores, aguas de tocador; aceites esenciales, bayrum, depilatorios, pomadas, alcohol para fricción, y ungüentos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 86 3 3

Nº 237

Eagle Pencil Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

EAGLE

para: Lápices, cebras para lápices, lápices de color, lápices mecánicos, lápices para copiar, plumas-fuente, portaplumas, plumas de metal, borradores de escritura a lápiz, de máquina de escribir y de tinta, crayones, alimentadores de cebras, lápices de cebras, fajas de goma o de caucho, protectores de lápices, reglas, cubiertas para discos de teléfonos, compases para dibujar, y compases de división de puntas fijas, sujetadores de lápices y de plumas-fuente, tajadores de lápices, marcadores para libros, protectores de puntas de lápices, cebras de madera, porta-lápices, prolongadores de lápices, fundas para lápices, cajas con cebras para lápices, plumas estilográficas, juegos escolares, bandejas para cebras de lápices y portaplumas, juegos de escritorio, pla-

taformas para escritorios, cortaplumas, cajas o envases conteniendo un surtido de lápices, borradores, portaplumas, plumas, crayones, lápices mecánicos y tintas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

206 3 3

Nº 234

Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Productos de petróleo de todas clases, y candelas.

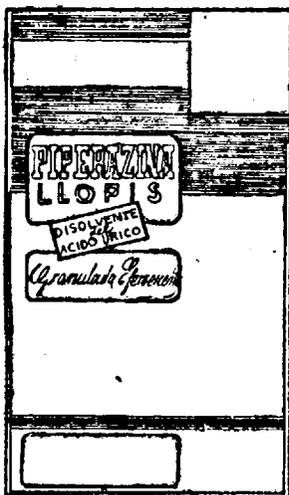
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

209 3 3

Nº 323

D. Miguel Llopis López, de Madrid, España, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: "Productos y Especialidades Farmacéuticas, Productos Medicinales, Curativos, Medicamentos, Tónicos y Similares".

Oyense oposiciones dentro del término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dos de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

267 3 3

Nº 324

Total Broadhurst Lee, Company Limited, de Manchester, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de

Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

T O O T A L

para proteger y distinguir: "Géneros o Tejidos que se venden por Piezas, y Géneros en Retazos, y Artículos de Ropa".

Oyense oposiciones dentro del término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dos de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

267 3 3

Nº 107

Mariano Estrada Díaz, de este domicilio, apoderado de Sterling Soap Co. del Estado de New York, Estados Unidos de América, hace presentado solicitando depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

JARDIN DE PARIS

para distinguir: Artículos de tocador en general, como jabones, perfumes, polvos para la cara, sales para el baño, coloretes, dentífricos, cremas, esmaltes para las uñas, tintes para el cabello, lociones, adozos para las pestañas, etc.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—(i) Fernando Morales L., Oficial Mayor.

363 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 396

Trinidad Masís, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita en arriendo un lote de terreno ejidal, como de diez manzanas ubicado en La Cofradilla, de esta jurisdicción, limitado: Oriente, terreno de Enriqueta Odon y Manuela Galván; Poniente, terreno de Domingo Guevara; Norte, terreno de Ignacio Miranda y Melecio Guzmán; y Sur, terreno de Bonifacio Lumbí.

Quien pretenda derechos en él preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Alcaldía Municipal, Julgalpa, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—G. Bendaña—M. T. Martínez, Srto.

Es conforme—Julgalpa, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—M. T. Martínez, Secretario Municipal.

318 3 3

Nº 395

El señor Liborio Castro, de este domicilio, solicita arriendo de un lote de terreno ejidal, compuesto de veinte manzanas, situado en Yaulé Abajo, de esta jurisdicción, con los siguientes linderos: norte, potrero de Adrián Vilchez, quebrada de por medio; sur y poniente, río grande de Matagalpa; y oriente, potrero del mismo señor Vilchez.

Quien se crea con derecho a este terreno, opóngase a esta denuncia dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal, Matagalpa, tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan F. Cerna, Alcalde Municipal.—F. J. Rubio, Srío.

319 3 3

Nº 382

Salomón Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio y pide que se le dé en arriendo un lote de terreno municipal ubicado en «Loma Azul» de esta jurisdicción, de cincuenta manzanas de extensión, bajo estos linderos: Oriente, terreno arrendado a Pablo Mercado; Occidente, terreno municipal arrendado a Casimiro Siles; Norte, terreno arrendado a Macario López, y Sur, terreno de la sucesión de Andrés Hernández.

Quien quiera oponerse que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Jinotega, diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Rafael Zamora—Enrique Aráuz González, Srío.

Es conforme—Enrique Aráuz González, Secretario.

305 3 3

Nº 394

El señor Francisco Malrena, de este domicilio, solicita arriendo de un lote de terreno ejidal, compuesto de tres cuartos de manzana, situado en el valle de Yaulito de esta jurisdicción; está atravesado por un camino de uso público; y se halla bajo estos linderos: oriente, propiedad de Ramiro Vilchez; poniente, solar de Juan Gómez y Alejandra Granados; norte, solar de Benita Vargas; y sur, solar de Anita Gómez.

Quien se crea con derecho al terreno denunciado, opóngase dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal, Matagalpa, tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan F. Cerna, Alcalde Municipal.—F. J. Rubio, Srío.

320 3 3

Nº 397

Alejandro Miranda, mayor de edad, casado, agricultor este vecindario, preséntese Alcaldía Municipal solicitando arriendo veinticinco manzanas terreno ejidal de esta comunidad, jurisdicción Villa Somoza, siguientes linderos: Norte, derechos María no Miranda; Oriente, derechos Jacinto M. Reyes; Sur, posesión Andrés Aragón y derechos Pablo Argüello; Oeste, los mismos derechos Mariano Miranda.

El que pretenda derecho preséntese dentro del término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, Chontales, ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Miranda M.—Ante mí Srío, Damián E. Martínez.

317 3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 424

Angel Antonio Rivera, mayor, casado, negociante, este vecindario, como cesionario de los derechos hereditarios pertenecientes a Samuel Rivera a la vez cesionario de Sinfonosa Rivera, que corresponden a Miguel Rivera, en la sucesión intestada de su abuela Teresa García viuda de Rivera, pide que se le declare heredero. Derechos radican en una casa y solar situados Cantón Sur esta ciudad, lindante: Oriente, Antonio Ortega; Occidente, Sucesión Salomé Rizo; Norte, Exequiel Aráuz; Sur, Sucesión Francisco González. Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito, Jinotega, catorce Febrero mil novecientos cuarenta y siete.—R. Hazera—C. Castillo C., Srío.

393 1

Nº 440

Fanor Paguaga, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita se le declare heredero su madre Ester Merlo de Paguaga, fallecida, dejando siguientes bienes: cinco caballerías y fracción medida moderna sitio Intelí, jurisdicción Jalapa, lindando: Norte, montaña nacional; Sur, Yauli y San Diego; Oriente, Totocacinte; Occidente, San Nicolás.

Quien pretenda derechos opóngase término legal.

Juzgado Distrito, Ocotlán, febrero diez mil novecientos cuarenta y siete.—Julio C. Madrigal—J. L. Ponce R., Srío.

376 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAUGA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6—
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	0.15	Por trimestre	6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de elisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.